



56.

13

Para resarcir de oficio de este mío.

SELLO Q. VARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y VEIN-  
TE Y VNO.

obligado a la licencia en el año de 1700, a la señora d.  
mrs. de la Roca, a su nombre, a su nombre, a su nombre,  
que es la mejor persona, y por las recomendaciones de los señores  
que son de los que buscan de su trabajo a otoño, no padece de llevar  
que se le pague lo que se le ha de pagar, y como se le pague, a su nombre, a su nombre, a su nombre,

DON PHELIPE POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,  
de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo de Valencia,  
de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova,  
de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina,  
&c. A todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores,  
Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jueces, y Justicias qua-  
lesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nues-  
tros Reynos, y Señorios, y à cada uno de vos en vuestra juris-  
dicion, y distrito, salud, y gracia. Sabed que à nuestra noticia  
ha llegado la codicia con que no solo los Escrivanos sino tam-  
bién en algunas partes los Comisarios de la guarda de la salud,  
quieren utilizarse del comun trabajo que todos padecemos con  
el temor de que el azote de la peste comprenda estos nues-  
tros Reynos, y por todos medios se solicita la defensa de este  
mal en las precauciones que pueden discurrirse, en la guardia  
que puede ponerse con gran costa, y trabajo de los Pueblos; y  
que sin alguna atencion à esto, los Escrivanos por los testimo-  
nios que dan, y los Comisarios por alguna nueva introducion  
que avran discurrido para utilizarse, pidan lo que no les es de-  
vido, cuyo delito es digno de castigo; y para frenar tan per-  
nicioso abuso: Visto por el Gobernador del Nuestro Consejo, y  
Ministros de el que componen la Junta de Sanidad, y consultado  
con nuestra Real Persona, se acordó dar esta nuestra Car-  
ta: Por la qual os mandamos à todos, y à cada uno de vos en  
los dichos vuestros Lugares, y jurisdicciones segun dicho es, q  
luego q da recibais hagais q los Escrivanos den los testimonios  
de sanidad en papel de oficio para hacerlos menos costosos, y q  
por un testimonio, aunque sea de muchas personas no puedan  
llevar mas que diez y seis maravedis. Y y aunque lleven ropa vfa-  
da, ó qualche otra gentrea, ó frutos de la tierra, y un real en caso  
que

